



Medellín, martes 1 de septiembre de 2020

UNIDOS

INGACETA DEPARTAMENTAL



N° 22.707

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

32 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

RESUMARIO

DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría General
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS AGOSTO 2020

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002030	Agosto 28 de 2020	3	070002037	Agosto 31 de 2020	16
070002031	Agosto 28 de 2020	5	070002038	Agosto 31 de 2020	19
070002032	Agosto 28 de 2020	7	070002039	Agosto 31 de 2020	21
070002033	Agosto 28 de 2020	9	070002040	Agosto 31 de 2020	23
070002034	Agosto 28 de 2020	10	070002041	Agosto 31 de 2020	25
070002035	Agosto 28 de 2020	12	070002042	Agosto 31 de 2020	28
070002036	Agosto 28 de 2020	14	070002043	Agosto 31 de 2020	30



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

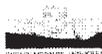
DECRETO

Radicado: D 2020070002030

Fecha: 28/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se aclara el Decreto 2020070001890 del 18 de agosto de 2020”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1083 de 2015 modificado por el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, modificado y actualizado por el Decreto 648 de 2017, establece “La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando:

1. ... (...)
2. Aún no se ha comunicado la designación.
3. (...)
4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos”.

Que, mediante Decreto 2020070001890 del 18/08/2020, se nombró en Período de Prueba a la señora **YEXI LEONERÍ ORTÍZ RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **60.351.424**, en la plaza de empleo **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, NUC **2000002571**, ID Planta **0020300986**, sede de trabajo San Pedro de los Milagros, asignado al Grupo de Trabajo **Dirección de Factores de Riesgo** de la **Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central

Que, en el artículo segundo y cuarto del mencionado Decreto, se hizo referencia por error de digitación a **LEXI LEONERÍ ORTÍZ RODRÍGUEZ** y no a **YEXI LEONERÍ ORTÍZ RODRÍGUEZ**, como realmente se llama la persona.

Que, en el mismo sentido, se hizo referencia en el artículo cuarto al señor **LEXI LEONERÍ ORTÍZ RODRÍGUEZ** y no a la señora **YEXI LEONERÍ ORTÍZ RODRÍGUEZ**, como debería ser realmente de acuerdo al artículo Primero

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aclarar el artículo segundo del Decreto 2020070001890 del 18/08/2020, en el sentido de que el nombre correcto de la persona nombrada en período de prueba es la señora **YEXI LEONERÍ ORTÍZ RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 60.351.424.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aclarar el artículo cuarto del Decreto 2020070001890 del 18/08/2020, en el sentido de que el nombre correcto de la persona nombrada en período de prueba es la señora **YEXI LEONERÍ ORTÍZ RODRÍGUEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía 60.351.424.

h

SARIASES

2162



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos del Decreto 2020070001890 del 18/08/2020 no aclarados por el presente acto administrativo continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Suárez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: José Mauricio Bedoya Betancur Profesional Especializado <i>14</i>	Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal <i>[Firma]</i>	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaría de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional <i>[Firma]</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002031

Fecha: 28/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se realiza un traslado y se deroga parcialmente el Decreto 2020070001889 del 18/08/2020”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, consagra que: *“La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando:*

(...)

2. *Aún no se ha comunicado la designación. (...)*”

Según el párrafo 2° del artículo 2.2.5.3.2. del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, al momento en que deba producirse el nombramiento en período de prueba de la persona de la lista de elegibles, se deberá aplicar la siguiente protección:

“PARÁGRAFO 2º. *Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:*

1. *Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.*
2. *Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
3. *Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
4. *Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.”*

De otra parte, el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, define el traslado: *“Se produce traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines a la que desempeña, de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares”.*

Mediante el artículo cuarto del Decreto 2020070001889 del 18/08/2020, se dispuso que el señor **HORACIO ALEXANDER ATEHORTÚA MÁRQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **78.110.461**, quedaría retirado automáticamente del servicio el día que la señora **CLAUDIA DEL SOCORRO GÓMEZ GARCÍA**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada en período de prueba.

En cumplimiento de la protección consagrada en el párrafo 2° del artículo 2.2.5.3.2. del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, la Comisión de Análisis y Asesora para casos de solicitud de protección especial y de listas insuficientes para efectos de la Convocatoria 429 de 2016 – Antioquia, conformada

“Por medio del cual se realiza un traslado y se deroga parcialmente el Decreto 2020070001889 del 18/08/2020”

mediante Decreto 2019070003630 del 10/07/2019, mediante actas No. 1 del 30/07/2020 y No. 2 del 10/08/2020, resolvió que, entre otros servidores, el señor **HORACIO ALEXANDER ATEHORTÚA MÁRQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **78.110.461**, acreditó ser sujeto de la protección normativa.

En consideración a lo anterior, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante Acta del 14/08/2020, recomienda trasladar al señor **HORACIO ALEXANDER ATEHORTÚA MÁRQUEZ**, quien actualmente se desempeña en el empleo de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, en la sede de Vegachí, para el empleo de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, en la sede de Maceo.

Por lo tanto, se hace necesario realizar un traslado entre el mismo Grupo de Trabajo, asignado al mismo organismo que conforma la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central y derogar parcialmente el Decreto 2020070001889 del 18/08/2020.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

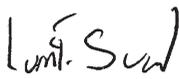
ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar de la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, al señor **HORACIO ALEXANDER ATEHORTÚA MÁRQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **78.110.461**, quien desempeña el cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD** (Provisional en vacante definitiva), Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2000002564**, ID Planta **0020300979**, sede de trabajo Vegachí, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO**, para el cargo **TÉCNICO ÁREA SALUD** (Provisional en vacante definitiva), Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2000002630**, ID Planta **0020301045**, sede de trabajo Maceo, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO**, ambos de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**.

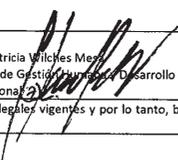
ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del traslado efectuado en el artículo primero del presente Decreto, derogar el artículo cuarto del Decreto 2020070001889 del 18/08/2020.

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones establecidas en el Decreto 2020070001889 del 18/08/2020, que no fueron derogadas por el presente acto administrativo continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Martha A. Taborda Hernández Profesional Universitario 	Revisó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal 	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002032

Fecha: 28/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



"Por medio del cual se realiza un traslado y se deroga parcialmente el Decreto 2020070001922 del 18/08/2020"

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, consagra que: "*La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando:*

(...)

2. *Aún no se ha comunicado la designación. (...)*"

Según el párrafo 2° del artículo 2.2.5.3.2. del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, al momento en que deba producirse el nombramiento en período de prueba de la persona de la lista de elegibles, se deberá aplicar la siguiente protección:

"**PARÁGRAFO 2°.** *Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:*

1. *Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.*
2. *Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
3. *Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
4. *Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical."*

De otra parte, el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, define el traslado: "*Se produce traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines a la que desempeña, de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares*".

Mediante el artículo cuarto del Decreto 2020070001922 del 18/08/2020, se dispuso que la señora **LINA MARÍA BRAVO VARELA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.105.647**, quedaría retirada automáticamente del servicio el día que el señor **YEISON DUVÁN TUBERQUIA TUBERQUIA**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en período de prueba.

En cumplimiento de la protección consagrada en el párrafo 2° del artículo 2.2.5.3.2. del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, la Comisión de Análisis y Asesora para casos de solicitud de protección especial y de listas insuficientes para efectos de la Convocatoria 429 de 2016 – Antioquia, conformada

SARIASES

2164

“Por medio del cual se realiza un traslado y se deroga parcialmente el Decreto 2020070001922 de 2020”

mediante Decreto 2019070003630 del 10/07/2019, mediante actas No. 1 del 30/07/2020 y No. 2 del 10/08/2020, resolvió que, entre otros servidores, la señora **LINA MARÍA BRAVO VARELA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.105.647**, acreditó ser sujeto de la protección normativa.

En consideración a lo anterior, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante Acta del 14/08/2020, recomienda trasladar a la señora **LINA MARÍA BRAVO VARELA**, quien actualmente se desempeña en el empleo de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, en la sede de Don Matías, para el empleo de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, en la sede de Puerto Nare.

Por lo tanto, se hace necesario realizar un traslado entre el mismo Grupo de Trabajo, asignado al mismo organismo que conforma la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central y derogar parcialmente el Decreto 2020070001922 del 18/08/2020.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar de la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, a la señora **LINA MARÍA BRAVO VARELA**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32.105.647**, quien desempeña el cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD** (Provisional en vacante definitiva), Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2000002599**, ID Planta **0020301014**, sede de trabajo Don Matías, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO**, para el cargo **TÉCNICO ÁREA SALUD** (Provisional en vacante definitiva), Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2000002649**, ID Planta **0020301064**, sede de trabajo Puerto Nare, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO**, ambos de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del traslado efectuado en el artículo primero del presente Decreto, derogar el artículo cuarto del Decreto 2020070001922 del 18/08/2020.

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones establecidas en el Decreto 2020070001922 del 18/08/2020, que no fueron derogadas por el presente acto administrativo continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Fernando Suárez Vélez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ana Mercedes Villa G. Profesional Universitaria <i>[Firma]</i>	Revisó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal <i>[Firma]</i>	Aprobó: Claudia Patricia Wilches M. Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional <i>[Firma]</i>
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

Radicado: D 2020070002033

Fecha: 28/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se aclara el Decreto 2019070004577 del 09 de agosto de 2019”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y

CONSIDERANDO QUE:

La Ley 1437 de 2011, en el artículo 45, señala expresamente: “Correcciones de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.”

Por su parte, el artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, consagra que: “La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando:

(...)

4. Se requiera corregir errores formales, de digitación o aritméticos”.

En el artículo 1. del Decreto 2019070004577 del 09 de agosto de 2019, se expresó: “Aclarar el Decreto 3297 del 22 de julio de 2019, en el sentido de que el nombramiento realizado en Período de Prueba corresponde es a la señora **VIVIANA ALEXANDRA AGUILAR FUENTES**, identificada con cédula de ciudadanía **1.010.231.330**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva”; sin embargo, por un error de digitación se insertó de manera equívoca el número del Decreto que se estaba aclarando, toda vez que el acto administrativo aclarado no era el 3297 sino el 3927 del 22 de julio de 2020.

De conformidad con lo anterior, se hace necesario aclarar el Decreto 2019070004577 del 09 de agosto de 2019, en el sentido que el número real y cierto del Decreto que se está aclarando es el 2019070003927 del 22 de julio de 2020.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO: Aclarar el Decreto 2019070004577 del 09 de agosto de 2019, en el sentido que el número del Decreto que se está aclarando por dicho acto administrativo, es el 2019070003927 del 22 de julio de 2019, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferrety Alberto Vergara García Profesional Universitario	Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramírez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaría de Planeación y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002034

Fecha: 28/08/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se realiza un traslado y se deroga parcialmente el Decreto 2020070001899 de 2020”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, consagra que: “La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando:

(...)

2. Aún no se ha comunicado la designación. (...)”

De otra parte, el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, define el traslado: “Se produce traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines a la que desempeña, de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares”, traslado que podrá hacerse por necesidades del servicio, según lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.3 ibídem.

Mediante el artículo cuarto del Decreto 2020070001899 del 18/08/2020, se dispuso que el señor **DIEGO DE JESÚS CASTRO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.387.342**, quedaría retirado automáticamente del servicio el día que el señor **JHONATAN ESTIVEN RESTREPO GIL**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en período de prueba.

Por necesidad del servicio, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante Acta del 14/08/2020, recomienda trasladar al señor **DIEGO DE JESÚS CASTRO CASTRO**, quien actualmente se desempeña en provisionalidad en el empleo de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, con NUC Planta **2000002640**, ID Planta **0020301055**, en la sede trabajo de Barbosa, para el empleo de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, con NUC Planta **2000002681**, ID Planta **00203011096**, en la sede de trabajo de Puerto Berrio (Vacante definitiva).

En consecuencia, se hace necesario realizar un traslado entre el mismo Grupo de Trabajo, asignado al mismo organismo que conforma la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central y derogar parcialmente el Decreto 2020070001899 del 18/08/2020.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar de la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, al señor **DIEGO DE JESÚS CASTRO CASTRO**, identificado con cédula de ciudadanía No. **15.387.342**, quien desempeña el cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD** (Provisional en vacante definitiva), Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2000002640**, ID Planta **0020301055**, sede de trabajo Barbosa, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO**, para el cargo **TÉCNICO ÁREA**

SARIASES

2166

“Por medio del cual se realiza un traslado y se deroga parcialmente el Decreto 2020070001899 de 2020”

SALUD (Provisional en vacante definitiva), Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2000002681**, ID Planta **0020301096**, sede de trabajo Puerto Berrio, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO**, ambos de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del traslado efectuado en el artículo primero del presente Decreto, derogar el artículo cuarto del Decreto 2020070001899 del 18/08/2020.

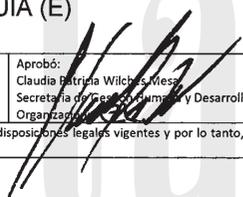
ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones establecidas en el Decreto 2020070001899 del 18/08/2020, que no fueron derogadas por el presente acto administrativo continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

L.F. Suárez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ana Mercedes Villa G. Profesional Universitario 	Revisó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal 	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional 
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		

DEPARTAMENTAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002035

Fecha: 28/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se realiza un traslado y se deroga parcialmente el Decreto 2020070001927 de 2020”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, consagra que: *“La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando:*

(...)

2. *Aún no se ha comunicado la designación. (...)*”

De otra parte, el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, define el traslado: *“Se produce traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines a la que desempeña, de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares”,* traslado que podrá hacerse por necesidades del servicio, según lo dispuesto en el artículo 2.2.5.4.3 ibídem.

Mediante el artículo cuarto del Decreto 2020070001927 del 18/08/2020, se dispuso que el señor **SAMIR PALACIOS MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.077.463.881**, quedaría retirado automáticamente del servicio el día que la señora **LIS ARLEYS HERRERA ÁNGEL**, identificada con cédula de ciudadanía **39.427.101**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrada en período de prueba.

Por necesidad del servicio, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante Acta del 14/08/2020, recomienda trasladar al señor **SAMIR PALACIOS MORENO**, quien actualmente se desempeña en provisionalidad en el empleo de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, con NUC Planta **2000002639**, ID Planta **0020301054**, en la sede trabajo de Turbo, para el empleo de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, con NUC Planta **2000002576**, ID Planta **0020300991**, en la sede de trabajo de Buriticá (Vacante Temporal), mientras dura el encargo del titular del empleo, señor **GABRIEL ARCÁNGEL HIGUITA PUERTA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.420.909**.

En consecuencia, se hace necesario realizar un traslado entre el mismo Grupo de Trabajo, asignado al mismo organismo que conforma la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, y derogar parcialmente el Decreto 2020070001927 del 18/08/2020.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar de la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, al señor **SAMIR PALACIOS MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía **1.077.463.881**, quien desempeña el cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD** (Provisional en vacante definitiva), Código **323**, Grado **01**, NUC Planta

pu

“Por medio del cual se realiza un traslado y se deroga parcialmente el Decreto 2020070001927 de 2020”

2000002639, ID Planta **0020301054**, sede de trabajo Turbo, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO**, para el cargo **TÉCNICO ÁREA SALUD** (Provisional en vacante Temporal), Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2000002576**, ID Planta **0020300991**, sede de trabajo Buriticá, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO**, ambos de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, mientras dura el encargo del titular del empleo, señor **GABRIEL ARCÁNGEL HIGUITA PUERTA**, identificado con cédula de ciudadanía **3.420.909**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del traslado efectuado en el artículo primero del presente Decreto, derogar el artículo cuarto del Decreto 2020070001927 del 18/08/2020.

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones establecidas en el Decreto 2020070001927 del 18/08/2020, que no fueron derogadas por el presente acto administrativo continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

L. Suárez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ferny Alberto Vergara García Profesional Universitario	Revisó: Cindy Sofia Escudero Ramirez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Wichez Mesa Secretaria de Gestión Humana y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Radicado: D 2020070002036

Fecha: 28/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



“Por medio del cual se realiza un traslado y se deroga parcialmente el Decreto 2020070001930 del 18/08/2020”

EL GOBERNADOR ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 2.2.5.1.11 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, consagra que: *“La autoridad nominadora podrá modificar, aclarar o corregir un nombramiento cuando:*

(...)

2. *Aún no se ha comunicado la designación. (...)*”

Según el párrafo 2° del artículo 2.2.5.3.2. del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, al momento en que deba producirse el nombramiento en período de prueba de la persona de la lista de elegibles, se deberá aplicar la siguiente protección:

“PARÁGRAFO 2°. *Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por:*

1. *Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad.*
2. *Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
3. *Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia.*
4. *Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.”*

De otra parte, el artículo 2.2.5.4.2 del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, define el traslado: *“Se produce traslado cuando se provee, con un empleado en servicio activo, un cargo vacante definitivamente, con funciones afines a la que desempeña, de la misma categoría y para el cual se exijan requisitos mínimos similares”.*

Mediante el artículo cuarto del Decreto 2020070001930 del 18/08/2020, se dispuso que la señora **OLGA LUCÍA ARBELÁEZ RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.481.856**, quedaría retirada automáticamente del servicio el día que el señor **HUMBERTO LEÓN RÍOS TABARES**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en período de prueba.

En cumplimiento de la protección consagrada en el párrafo 2° del artículo 2.2.5.3.2. del Decreto 1083 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 648 de 2017, la Comisión de Análisis y Asesora para casos de solicitud de protección especial y de listas insuficientes para efectos de la Convocatoria 429 de 2016 – Antioquia, conformada

“Por medio del cual se realiza un traslado y se deroga parcialmente el Decreto 2020070001930 de 2020”

mediante Decreto 2019070003630 del 10/07/2019, mediante actas No. 1 del 30/07/2020 y No. 2 del 10/08/2020, resolvió que, entre otros servidores, la señora **OLGA LUCÍA ARBELÁEZ RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.481.856**, acreditó ser sujeto de la protección normativa.

En consideración a lo anterior, la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, mediante Acta del 14/08/2020, recomienda trasladar a la señora **OLGA LUCÍA ARBELÁEZ RAMÍREZ**, quien actualmente se desempeña en el empleo de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, en la sede de Cocorná, para el empleo de **TÉCNICO ÁREA SALUD**, Código **323**, Grado **01**, en la sede de El Santuario.

Por lo tanto, se hace necesario realizar un traslado entre el mismo Grupo de Trabajo, asignado al mismo organismo que conforma la Planta Global de la Administración Departamental Nivel Central y derogar parcialmente el Decreto 2020070001930 del 18/08/2020.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar de la planta global de cargos de la Administración Departamental, Nivel Central, a la señora **OLGA LUCÍA ARBELÁEZ RAMÍREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. **21.481.856**, quien desempeña el cargo de **TÉCNICO ÁREA SALUD** (Provisional en vacante definitiva), Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2000002595**, ID Planta **0020301010**, sede de trabajo Cocorná, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO**, para el cargo **TÉCNICO ÁREA SALUD** (Provisional en vacante definitiva), Código **323**, Grado **01**, NUC Planta **2000002608**, ID Planta **0020301023**, sede de trabajo El Santuario, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN DE FACTORES DE RIESGO**, ambos de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como consecuencia del traslado efectuado en el artículo primero del presente Decreto, derogar el artículo cuarto del Decreto 2020070001930 del 18/08/2020.

ARTÍCULO TERCERO. Las demás disposiciones establecidas en el Decreto 2020070001930 del 18/08/2020, que no fueron derogadas por el presente acto administrativo continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y no admite ningún recurso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Luis Fernando Suárez Vélez

LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA (E)

Elaboró: Ana Mercedes Villa G. Profesional Universitario	Revisó: Cindy Sofía Escudero Ramirez Directora de Personal	Aprobó: Claudia Patricia Wilches Mesa Secretaria de Gestión y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070002037

Fecha: 31/08/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se Nombra en Provisionalidad unos Docentes en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "*Sistema Maestro*", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

* Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.

* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

Por lo anteriormente expuesto, La Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:

No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
1	JIKLER ANDRÉS ORTIZ HERRERA	15516832	LICENCIADO (A) EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA, ESPECIALISTA EN ADMINISTRACIÓN DE LA INFORMÁTICA EDUCATIVA, MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA	I. E. COLOMBIA SEDE, I. E. COLOMBIA	GIRARDOTA	RESTREPO MACIAS MARTA LUCIA CEDULA: 42897329 QUIEN SE TRASLADA POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	DOCENTE DE AULA, ÁREA MATEMÁTICAS
2	OSWALDO SERNA CUESTA	1077422091	LICENCIADO EN ESPAÑOL Y LITERATURA, MAGÍSTER EN GESTIÓN DE LA TECNOLOGÍA EDUCATIVA	I. E. 20 DE JULIO SEDE, COLEGIO VEINTE DE JULIO	EL BAGRE	RUIZ RODRIGUEZ MARIA LUCY CEDULA: 21631750 QUIEN RENUNCIO	DOCENTE DE AULA, HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
3	SANDRA PATRICIA RAMIREZ YEPEZ	1039048118	LICENCIADO(A) EN EDUCACION BASICA CON ENFASIS EN HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA	C. E. R. SABANITAS, SEDE, C. E. R. ISIDORO LOPEZ	MONTEBELLO	NUEVA PLAZA VACANTE	DOCENTE DE AULA, HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
4	ROBERTO CARLOS BUELVAS SALAS	1140839335	LICENCIADO(A) EN ESPAÑOL Y LITERATURA, MAGISTER EN CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN, GERENCIA EDUCATIVA	I. E. CONCEJO MUNICIPAL, SEDE, I. E. CONCEJO MUNICIPAL	LA CEJA	CHICA GIRALDO MARISOL CEDULA: 43463917 QUIEN FUE REUBICADA EN OTRA AREA DE ENSEÑANZA	DOCENTE DE AULA, HUMANIDADES Y LENGUA CASTELLANA
5	WILDER FERNEY PABÓN HOLGUÍN	8126637	LICENCIADO (A) EN TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA	I. E. URIBE GAVIRIA, SEDE, C. E. R. VILLA SILVIA	VENECIA	NUEVA PLAZA VACANTE	DOCENTE DE AULA, TECNOLOGIA E INFORMÁTICA
6	BEATRIZ YAMILE MARIN TILANO	42939139	LICENCIADO EN EDUCACION BASICA PRIMARIA CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES Y EDUCACIÓN AMBIENTAL, ESPECIALISTA EN GERENCIA INFORMÁTICA, MAGISTER EN EDUCACIÓN	I. E. SAN VICENTE FERRER, SEDE, I. E. SAN VICENTE FERRER	SAN VICENTE	VILLAMIL BUSTOS GLORIA PATRICIA CEDULA: 43663122 QUIEN SE TRASLADA POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	DOCENTE DE AULA, AREA, BASICA PRIMARIA
7	OSCAR DARIO ACOSTA TORRENTE	70526340	LICENCIADO EN EDUCACIÓN CON ENFASIS EN CIENCIAS SOCIALES	I. E. R. EL CARMELO SEDE, C. E. R. SAN LUIS GONZAGA	ARBOLETES	CARO CABALLERO ELIHUHT MARIA CEDULA: 50934289 QUIEN SE TRASLADA POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	DOCENTE DE AULA, AREA, BASICA PRIMARIA
8	HERNÁN DARIO ARTEAGA UPEGUI	71797615	LICENCIADO(A) EN FILOSOFIA Y EDUCACIÓN RELIGIOSA ESPECIALISTA EN PEDAGOGIA Y DIDACTICA	I. E. R. JOSE MARIA OBANDO SEDE, I. E. R. JOSE MARIA OBANDO	FREDONIA	JOSE ERMES NUÑEZ FAJARDO CEDULA: 91297037 QUIEN FUE TRASLADADO POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	DOCENTE DE AULA, AREA, CIENCIAS SOCIALES



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberan en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el llenado de los requisitos exigidos en la Ley.

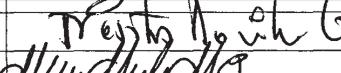
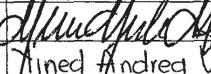
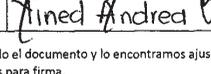
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		31/08/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		31/08/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		26/08/2020
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Martínez Auxiliar Administrativa		26-08-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070002038

Fecha: 31/08/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se nombra en provisionalidad unos docentes en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

- * Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- * Que mediante el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- * El literal b del artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, señala que cuando se trate de proveer vacantes definitivas se podrá efectuar nombramiento en provisionalidad hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad con personal que reúna los requisitos del cargo.
- * De acuerdo al Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, mediante el cual reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia del tipo de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, y otras disposiciones, y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 "Único Reglamento del Sector Educación".
- * La Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, por la cual se implementa el Aplicativo de que trata el Artículo 2.4.6.3.11 del Decreto 1075 de 2015, el cual se denomina "Sistema Maestro", que forma parte del Sistema de Información Nacional de Educación Básica y Media, y establece los procedimientos y criterios para que su uso permita la provisión de vacantes definitivas de cargos docentes bajo la modalidad de Nombramiento Provisional en los establecimientos educativos oficiales de las entidades territoriales certificadas en educación, de conformidad con lo establecido en el Capítulo 3, Título 6, Parte 4, Libro 2 del Decreto 1075 de 2015.
- * Según lo dispuesto por los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución Política de Colombia y, para garantizar la debida prestación del servicio educativo a niños y jóvenes del Departamento de Antioquia, como un derecho fundamental y servicio público esencial, se hace necesario realizar nombramientos provisionales, a fin de cubrir las vacantes existentes.
- * Los Docentes que por este Acto administrativo se nombran, reúnen las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002, y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, y lo establecido en los Artículos 5° y 7° del Decreto 06312 del 7 de abril de 2016 para desempeñar la función docente.
- * *Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.*
Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Nombrar en Provisionalidad, en la Planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones, a los educadores que a continuación se indican:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

No	DOCENTE A NOMBRAR	CEDULA	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	MUNICIPIO	EN REEMPLAZO DE...	NIVEL - AREA
1	HENRY ALFREDO PEREZ ESLAVA	91533440	INGENIERO QUIMICO MAGISTER EN CIENCIAS – QUIMICA	I. E. MARGENTO SEDE, COLEGIO MARGENTO	CAUCASIA	NEGRETE PEÑATA JORGE LUIS CEDULA: 1064987952 QUIEN SE TRASLADA POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	DOCENTE DE AULA, CIENCIAS NATURALES QUIMICA
2	LUIS HERNANDO CUESTA PEREA	15488859	LICENCIADO EN EDUCACIÓN BASICA CON ENFASIS EN MATEMATICA E INFORMATICA ESPECIALISTA EN INFORMATICA EDUCATIVA	I. E. R. BELEN DE BAJIRA SEDE, COLEGIO BELEN DE BAJIRA	MUTATA	VALOYES CORDOBA LUCY LORENA CEDULA: 43925682 A QUIEN SE LE DECLARA VACANTE POR FALLECIMIENTO	DOCENTE DE AULA, AREA, TECNOLOGIA E INFORMATICA
3	SANDRA BIBIANA QUINTERO BARRETO	43817924	ABOGADO(A)	I. E. URBANA SAN JOSE, SEDE I. E. R. SAN PIO X	EBEJICO	BONILLA PEÑALOZA JUAN ORLANDO CEDULA: 1017190386 QUIEN FUE TRASLADADO POR CONVENIO INTERADMINISTRATIVO	DOCENTE DE AULA, AREA, CIENCIAS SOCIALES.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar a los interesados este acto administrativo, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a los interesados el nombramiento por escrito, quienes deberán en el mismo Acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

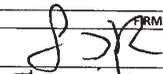
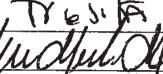
ARTÍCULO CUARTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO QUINTO: A los Docentes y Directivos Docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores.** Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO SEXTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
 Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		31/8/2020
Revisó:	Teresita Aguilar Garcia Directora Jurídica		31/8/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		27/08/2020
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Martínez Auxiliar Administrativa		26-08-2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



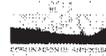
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070002039

Fecha: 31/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a una Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagada con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante solicitud escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2020ER026780 del 14 de agosto de 2020, la señora **WENDY MARCELA MOSQUERA VALOYES**, identificada con cédula de ciudadanía **35.546.246**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, área Matemáticas, de la Institución Educativa Rural Puerto Perales sede Institución Educativa Rural Puerto Perales, del municipio de Puerto Triunfo, **a partir del 30 de septiembre de 2020**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por la señora **WENDY MARCELA MOSQUERA VALOYES**, identificada con cédula de ciudadanía **35.546.246**, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, como Docente de Aula, área Matemáticas, de la Institución Educativa Rural Puerto Perales sede Institución Educativa Rural Puerto Perales, del municipio de Puerto Triunfo, **a partir del 30 de septiembre de 2020**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo a la señora **WENDY MARCELA MOSQUERA VALOYES**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

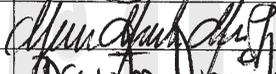
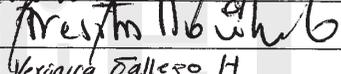
ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		31/8/20
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		27/08/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		26/8/2020
Proyectó:	Verónica Gallego Higueta Auxiliar Administrativa		25/08/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Radicado: D 2020070002040

Fecha: 31/08/2020

Tipo: DECRETO
Destino:



Por el cual se acepta la renuncia a un Docente, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaria de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes, directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

De conformidad con los Decretos Ley 2277 de 1979, 1278 de 2002, en los artículos 68 y 63, regula las causales del retiro del servicio docente; encontrándose como causal de cesación definitiva de las funciones docentes o directivos docentes, la renuncia regularmente aceptada.

Mediante comunicación escrita radicada a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) con número ANT2020ER029241 del 21 de agosto de 2020, el señor **BRAULINO LERMA PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **4.846.437**, vinculado en provisionalidad vacante temporal, presenta renuncia al cargo como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Escuela Antonio Roldan Betancur, del municipio de Briceño, **a partir del 11 de septiembre de 2020**.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia, presentada por el señor **BRAULINO LERMA PALACIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **4.846.437**, vinculado en provisionalidad vacante temporal, como Docente de Aula, Nivel de Básica Primaria, en la Institución Educativa Escuela Antonio Roldan Betancur, del municipio de Briceño, **a partir del 01 de septiembre de 2020**, según lo expuesto en la parte motiva.

La aceptación de la renuncia, surte efectos a partir de la fecha de comunicación, y para procesos prestacionales y en nómina, hasta que se haya realizado la prestación del servicio.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el presente acto administrativo al señor **BRAULINO LERMA PALACIOS**, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Para los fines legales pertinentes envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas de nómina, planta de personal y archivo de hojas de vida.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en el Sistema Humano en Línea.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		31/8/20
Revisó	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		27/08/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		26/08/20
Proyectó:	Verónica Gallego Higueta Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H	25/08/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETO No.

Radicado: D 2020070002041

Fecha: 31/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se traslada por convenio interadministrativo un (a) Directivo Docente, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas en el Artículo 22 de la Ley 715 de 2001, y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre del 2016, que define la estructura Orgánica y otorga funciones al Secretario de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los Municipios no certificados de Antioquia.

* El (la) señor (a) **HOLLMAN ENRIQUE ORTEGA HOYOS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **78.750.876**, Normalista Superior con énfasis en el área de Lengua Castellana, adscrito al departamento de Córdoba como Directivo Docente – Director Rural, en el Centro Educativo Rural El Reparó del municipio de Planeta Rica, nombrado (a) en propiedad mediante el Decreto 1752 del 22 de julio del 2011, inscrito (a) en el Grado “1B”, del Escalafón Nacional Docente, información que reposa en la hoja de vida de (la) Docente, de quien mediante Resolución N° 20202000069655 del 07 de julio del 2020, la Comisión Nacional del Servicio Civil, ordena a la Secretaría de Educación del departamento de Antioquia, realizar los procedimientos legales y vigentes aplicables para la reubicación del (la) directivo docente en esa entidad territorial.

* El departamento de Antioquia y el departamento de Córdoba al encontrar que reúne los requisitos, suscribieron el convenio interadministrativo de traslado, entre la Secretaria de Educación de Antioquia y el Secretario de Educación de Córdoba (E), respectivamente; por el cual se accede al traslado del (la) directivo docente **HOLLMAN ENRIQUE ORTEGA HOYOS**, a esta entidad territorial.

* De conformidad con el parágrafo 2° del artículo 2.4.5.1.2 del Decreto 1075 de 2015, los traslados entre entidades territoriales se tramitan conforme al proceso dispuesto en el citado artículo, y requieren adicionalmente convenio interadministrativo entre las entidades territoriales remitora y receptora.

* Mediante correo electrónico del 28 de julio del 2020, el señor Hollman Enrique Ortega Hoyos informa que desea traslatarse para el Centro Educativo Rural San Juan Oriental del municipio de San Juan de Urabá, por lo cual se hace necesario terminar el encargo del señor Santiago García Rentería, quien actualmente se encuentra encargado como Director Rural en esa plaza; de igual manera se hace necesario terminar el encargo del señor Frankilin Manuel Santizo Terán, quien se encuentra encargado como Coodinanor en reemplazo del señor García Rentaría.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

Finalmente, se revocará el Decreto 2020070001662 del 13 de julio del 2020, por el cual se nombró en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, a la señora **ANA MARÍA GONZALEZ ZUÑIGA**, identificada con cédula de ciudadanía **39.159.234**, en reemplazo del señor Frankilin Manuel Santizo Terán. Este acto administrativo no fue notificado a la señora Gonzalez Zuñiga.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar y nombrar en propiedad, sin solución de continuidad por convenio interadministrativo para el **DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, al señor **HOLLMAN ENRIQUE ORTEGA HOYOS**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **78.750.876**, Normalista Superior con énfasis en el Área de Lengua Castellana, para el Centro Educativo Rural San Juan Oriental del municipio de San Juan de Urabá, como Directivo Docente – Director Rura, plaza 1426850-001, inscrito (a) en el Grado “1B”, del Escalafón Nacional Docente, en reemplazo del señor Santiago García Rentería, a quien se le dio por terminado el encargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar por terminado el encargo como Directivo Docente - Director Rural, en vacante definitiva, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones, al (la) servidor (a) docente **SANTIAGO GARCÍA RENTERÍA**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **11.801.377**, en la Centro Educativo Rural San Juan Oriental del municipio de San Juan de Urabá, plaza nro. 1426850-001; el señor García Rentería deberá reintegrarse al su cargo en propiedad como coordinador en la Institucion Educativa Rural Mellito - Sede Colegio de Desarrollo Rural – Necoclí, del municipio de Necoclí, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Dar por terminado el encargo como Directivo Docente Coordinador, en vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones, al (la) servidor (a) docente **FRANKILIN MANUEL SANTIZO TERAN**, identificado (a) con cédula de ciudadanía **98.612.760**, Licenciado en Educacion Infantil Enfasis Educacion Fisica, Recreación y Deportes, Especialista en Ludica Educativa, inscrito (a) en el Grado 14 del Escalafón Nacional Docente, en la Institucion Educativa Rural Mellito del municipio de Necocli, plaza nro. 4900010-007; el señor Santizo Terán deberá reintegrarse a su cargo en propiedad como docente de básica primaria en la Institución Educativa Rural Zapata - Escuela Rural Integrada Los Naranjos, del municipio de Necoclí, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO CUARTO: Revocar el Decreto 2020070001662 del 13 de julio del 2020, se nombró en provisionalidad, vacante temporal, en la planta del Departamento de Antioquia, pagado (a) con recursos del Sistema General de Participaciones, a la señora **ANA MARÍA GONZALEZ ZUÑIGA**, identificada con cédula de ciudadanía 39.159.234, Licenciada en Educación Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Zapata – Escuela Rural Integrada Los Naranjos del municipio de Necoclí, en reemplazo del señor Manuel Frankilin Santizo Terán con cédula de ciudadanía 98.612.760, quien pasó como coordinador encargado en la misma institución educativa, según las razones expuestas en la parte motiva.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar a los señores Santiago García Rentería, Hollman Enrique Ortega Hoyos, y al señor Frankilin Manuel Santizo Teran el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden Recursos en la Vía Gubernativa.

ARTÍCULO SEXTO: El (la) docente Hollman Enrique Ortega Hoyos, deberá tomar posesión del cargo en el Departamento de Antioquia, y seguirá conservando los derechos de carrera, tal como lo establece el Estatuto Docente que la rige.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Una vez posesionado (a) en la Secretaría de Educación de Antioquia, el (la) docente Hollman Enrique Ortega Hoyos, será incluido (a) en la Nómina del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO OCTAVO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hoja de Vida.

ARTÍCULO NOVENO: Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida de la Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO

Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		31/8/2020
Aprobó:	Maria Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		27/08/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García Directora Jurídica		31/8/2020
Proyectó:	Vanessa Fuentes Welsh		27/08/2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



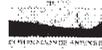
**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070002042

Fecha: 31/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



Por el cual se revoca el traslado a un docente y se da continuidad en el mismo establecimiento en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagado por el Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6.6 numeral 2.2 de la ley 715 del 2001, señala que es competencia de los departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en términos definidos en la presente ley.

Conforme con el artículo 13 del decreto 1278 del 2002, se efectuó nombramientos provisionales de los cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo

Que el literal d) del artículo 45 del Decreto 1950 de 1973, dispone que la autoridad podrá revocar una designación cuando el nombrado no manifieste su aceptación o no se posesiona dentro del plazo legal.

Mediante el decreto 2020070000655 del 19 de febrero de 2020, fue trasladada en la planta de cargos del departamento de Antioquia, la señora **ELIANA MARIA CARRILLO MUNERA**, identificada con Cédula de Ciudadanía **1.042.707.700**, Licenciada en Matemáticas, Docente de Aula, Área de Matemáticas, vinculada en provisionalidad para la Institución Educativa Santa Gema, del municipio de Buriticá, en reemplazo del señor(a) Juan José Muñoz Hernández, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.482.804, quien paso a otro municipio. La educadora **CARRILLO MUNERA** se desempeñaba como docente de aula, básica primaria en el Centro Educativo José María Villa, Sede José María Villa del Municipio de Sopetrán.

Debido a que el señor **Juan José Muñoz Hernández**, identificado con Cédula de Ciudadanía **98.482.804**, Licenciado en Educación Básica con Énfasis en Matemáticas, Docente de Aula, Básica Primaria, para la Institución Educativa Santa



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Gema, del municipio de Buriticá, no será trasladado en reemplazo de la señora **ELIANA MARIA CARRILLO MUNERA**, se hace necesario darle continuidad en la misma plaza, en la Institución Educativa José María Villa, del municipio de Sopetrán, motivo por el cual se revoca el acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación del departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar el Decreto 2020070000655 del 19 de febrero de 2020, acto administrativo mediante el cual fue trasladada en la planta de cargos del departamento de Antioquia, a la señora **ELIANA MARIA CARRILLO MUNERA**, identificada con Cédula de Ciudadanía **1.042.707.700**, Licenciada en Matemáticas, Docente de Aula, Área de Matemáticas, vinculada en provisionalidad para la Institución Educativa Santa Gema, del municipio de Buriticá, en reemplazo del señor(a) Juan José Muñoz Hernández, identificado con cédula de ciudadanía N° 98.482.804, quien paso a otro municipio, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar continuidad planta de cargos del departamento de Antioquia, el nombramiento en provisionalidad a la señora **ELIANA MARIA CARRILLO MUNERA**, identificada con Cédula de Ciudadanía **1.042.707.700**, Licenciada en Matemáticas, Docente de Aula, Área de Matemáticas en el Centro Educativo José María Villa, Sede José María Villa del Municipio de Sopetrán, en razón de lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la señora **ELIANA MARIA CARRILLO MUNERA**, que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Pará los efectos legales pertinentes enviar copia del presente decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas nómina, planta de personal y hojas de vida

ARTÍCULO QUINTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y planta de cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELAEZ BOTERO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Luz Aída Rendón Berrio, Subsecretaria Administrativa		27/08/2020
Revisó:	María Marcela Mejía Peláez, Directora de Talento Humano		27/08/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		26/08/2020
Proyectó:	Andrés Camilo Yepes Arango, Auxiliar Administrativo		25.08.2020

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

Radicado: D 2020070002043

Fecha: 31/08/2020

Tipo: DECRETO

Destino:



POR LA CUAL SE REVOCA UN ACTO ADMINISTRATIVO.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y, el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

* Por el Decreto 2019070002244 del 3 de mayo de 2019, se modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los Municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

* El artículo 6 numeral 2.2 de la Ley 715 de 2001, señala que es competencia de los Departamentos frente a los municipios no certificados, dirigir, planificar, y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica, media en sus distintas modalidades, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente Ley.

* Conforme al artículo 13 del Decreto 1278 de 2002, se efectuó nombramientos provisionales de cargos docentes en vacancia transitoria, con personas idóneas para el cargo.

* De conformidad con el Decreto 1950 de 1973, en el artículo 45, la autoridad podrá o deberá, según el caso, modificar, aclarar, sustituir, revocar o derogar una designación en cualquiera de las siguientes circunstancias: literal d "Cuando el nombrado no ha manifestado su aceptación o no se ha posesionado dentro de los plazos legales".

Mediante el decreto 2020070000823 de 03 de Marzo de 2020, se nombró en provisionalidad en vacante definitiva al (la) docente **Nelson Javier Betancourt Mancera**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **11.413,929**, **Normalista superior Énfasis en Humanidades (Español e Inglés)** como docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Trinidad Arriba, sede Santa Teresita del municipio de Nechi nombramiento del cual el (la) señor (a) **Betancourt Mancera** no tomó posesión del cargo, razón por lo cual se hace necesario revocar dicho acto administrativo.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Revocar parcialmente el decreto 2020070000823 de 03 de Marzo de 2020, por la cual se nombró en provisionalidad en vacante definitiva al (la) docente **Nelson Javier Betancourt Mancera**, identificado (a) con cédula de ciudadanía número **11.413,929**, **Normalista Superior Énfasis en Humanidades (Español e Inglés)** como docente de básica primaria, en la Institución Educativa Rural Trinidad Arriba, sede Santa Teresita del municipio de Nechi, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

ARTÍCULO TERCERO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO
Secretaria de Educación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Aprobó:	Luz Aida Rendón Berrío Subsecretaria Administrativa		31/08/2020
Aprobó:	María Marcela Mejía Peláez Directora de Talento Humano		26/08/2020
Revisó:	Teresita Aguilar García, Directora Jurídica		16/06/2020
Revisó:	Beatriz Elena Muñoz Álvarez Profesional Universitario		16.06.2020
Proyectó:	Yined Andrea Vallejo Martínez		16/06/20.

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de septiembre del año 2020.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(57+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Martha Doris Rúa Ríos
Auxiliar Administrativa.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
